

6. «Saba Danza, Sociedad Limitada». Para presentación de la obra «Sensaciones», en el Festival Internacional de Ross-on Wye, invitados por el Arts Council of England. A favor de «Saba Danza, Sociedad Limitada»: 1.000.000 de pesetas.

7. «Compañía Pendiente, SCCL». Para gira de actuaciones en Varsovia (Polonia). A favor de la «Compañía Pendiente, SCCL»: 425.000 pesetas.

Cine

1. «Cero en Conducta, Sociedad Limitada». Para realizar un largometraje documental en torno a Luis Buñuel, con motivo del centenario de su nacimiento. A favor de «Cero en Conducta, Sociedad Limitada»: 5.000.000 de pesetas.

Fotografía

1. Don Francisco Javier Díaz Benito. Para exposición fotográfica sobre el Camino de Santiago, en Ostabat (Francia). A favor de don Francisco Javier Díaz Benito: 265.000 pesetas.

Artes Plásticas

1. Institut de Teatro de la Diputación de Barcelona. Para participar en la Cuatrienal de Praga. A favor del Institut de Teatro de la Diputación de Barcelona: 1.500.000 pesetas.

2. Don Nicolás Castellanos Barthelemy. Para restaurar una pintura bizantina en el Monasterio del Monte Athos (Grecia). A favor de don Nicolás Castellanos Barthelemy: 85.000 pesetas.

3. Don José Luis Román Bartolomé. Para restauración obra pictórica en el Monasterio del Monte Athos (Grecia). A favor de don José Luis Román Bartolomé: 85.000 pesetas.

4. Don Francisco Ruiz de Infante. Para participar en la III Bienal SITE de Santa Fe. A favor de don Francisco Ruiz de Infante: 1.862.774 pesetas.

5. Don Antonio Gómez Cabot. Para exposición y taller de grabado al agua fuerte, en el Instituto Cervantes y en el Instituto Superior de Bellas Artes de Tetuán (Marruecos). A favor de don Antonio Gómez Cabot: 300.000 pesetas.

Varios

1. Asociación de Licenciados y Doctores Españoles en los Estados Unidos (ALDEEU). Para celebrar la XIX Asamblea de ALDEEU. A favor de la Asociación de Licenciados y Doctores Españoles en los Estados Unidos: 640.000 pesetas.

2. Don Jesús Gil Fuensanta. Para realización de un proyecto arqueológico de urgencia en Tilbes (Turquía). A favor de don Jesús Gil Fuensanta: 702.700 pesetas.

3. Asociación Española de Estudios del Pacífico. Para realización del V Congreso Internacional «España y el Pacífico». A favor de la Asociación Española de Estudios del Pacífico: 500.000 pesetas.

4. Asociación de Funcionarios Internacionales Españoles. Para ofrecer un concierto con ocasión de los actos culturales de celebración del 20 aniversario de la AFIE en Ginebra (Suiza). A favor de la Asociación de Funcionarios Internacionales Españoles: 970.000 pesetas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19878 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña para la realización de las encuestas económicas estructurales del sector comercial en Cataluña.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña el Convenio de colaboración para la realización de las encuestas económicas estructurales en el sector comercial en Cata-

luña, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1999.—La Presidenta, María Pilar Martín-Guzmán Conejo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña para la realización de las encuestas económicas estructurales del sector comercial en Cataluña

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña manifiestan el interés mutuo en las encuestas económicas estructurales del sector comercial. Por otro lado, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la estadística para fines estatales (según el artículo 149.1.31.ª de la Constitución) y la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene la competencia exclusiva en materia de estadística de interés para la Generalidad de Cataluña (según el artículo 9.33 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre), por ello, resulta conveniente coordinar las actividades estatal y autonómica.

Por ello, y con la finalidad de favorecer la disposición y colaboración de las unidades informantes mediante el formato bilingüe catalán-castellano de los cuestionarios, y la promoción conjunta de las operaciones estadísticas que constituyen el objeto de este Convenio, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, por un lado (en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998), y por el otro, el Director del Instituto de Estadística de Cataluña (con la competencia que le atribuyen la Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de Estadística de Cataluña, y el Decreto 341/1989, de 11 de diciembre), establecen el presente Convenio de colaboración según las cláusulas siguientes:

1. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña en las encuestas económicas estructurales del sector comercial, es decir, las dirigidas a las actividades encuadradas en:

- a) Comercio al por menor (CNAE 52).
- b) Comercio al por mayor (CNAE 51).
- c) Venta y reparación de vehículos (CNAE 50).

2. *Diseño de los cuestionarios:*

2.1 Se utilizarán los cuestionarios del Instituto Nacional de Estadística comunes para todo el Estado. El formato en Cataluña será el bilingüe, lo elaborará el Instituto de Estadística de Cataluña y será validado por el Instituto Nacional de Estadística.

2.2 El Instituto de Estadística de Cataluña se responsabilizará de la traducción y la edición (hasta los fotolitos) de los cuestionarios, que se llevarán a cabo en el período de un mes después de la recepción del modelo definitivo del Instituto Nacional de Estadística.

3. *Promoción de la encuesta:*

3.1 Ambos organismos enviarán una carta de promoción para cada encuesta objeto de colaboración, firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas Económicas y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística y el Director del Instituto de Estadística de Cataluña, a todos los informantes que tengan que contestar dicha encuesta y anunciarán de qué manera deberá ser desarrollada.

3.2 Ambos organismos llevarán a cabo conjuntamente la promoción que se considere idónea en el ámbito territorial de Cataluña.

4. *Cesión de datos.*—El Instituto Nacional de Estadística enviará el fichero final, referido al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con los resultados individualizados depurados y con los factores de elevación al Instituto de Estadística de Cataluña tan pronto esté disponible. Por su parte, el Instituto de Estadística de Cataluña explotará dicho fichero para su ámbito territorial.

5. *Publicaciones:*

5.1 El Instituto de Estadística de Cataluña podrá publicar las tablas que considere oportunas, siempre que lo permita el diseño de la muestra.

5.2 En las publicaciones que realice el Instituto de Estadística de Cataluña a partir del fichero depurado, se hará constar como fuente original la encuesta económica estructural del sector comercial correspondiente del Instituto Nacional de Estadística.

6. *Secreto estadístico.*—El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Cataluña se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales queden totalmente garantizados, quedando sometido todo el personal que participe en la elaboración a la obligación de preservar el secreto estadístico, y también al resto de restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y la Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de Estadística de Cataluña.

7. *Comisión de Seguimiento.*—Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio, que estará integrada por:

a) Representantes del Instituto Nacional de Estadística:

Subdirectora general de Coordinación y Planificación Estadística.
Subdirector general de Estadísticas de los Servicios, Precios y Salarios.
Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística en Barcelona.

b) Representantes del Instituto de Estadística de Cataluña:

Subdirector general de Asistencia Técnica Estadística.
Subdirector general de Producción de Estadísticas Económicas.
Subdirector general de Producción de Estadísticas Demográficas y Sociales.

Cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o la ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

8. *Financiación.*—Este Convenio no generará contraprestaciones económicas entre los organismos firmantes.

9. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio mantendrá plena validez hasta finalizar los trabajos que se han acordado. Automáticamente, quedará prorrogado por anualidades, siempre que no haya comunicación expresa en sentido contrario de alguna de las dos partes antes del día 1 de noviembre de cada año.

Madrid, 26 de julio de 1999.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Pilar Martín-Guzmán.—El Director del Instituto de Estadística de Cataluña, Jordi Oliveres i Prats.

19879 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 1 de octubre de 1999.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 29 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 1 de octubre de 1999.

Fecha de amortización: 29 de septiembre de 2000.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.788,174 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 793,774 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,865 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,896 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,200 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,168 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,865	180,205	96,865
96,870	22,000	96,870
96,875	2,000	96,875
96,880	13,750	96,880
96,885	51,010	96,885
96,890	60,500	96,890
96,895	50,500	96,895
96,900 y superiores	413,809	96,896

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 1 de octubre de 1999.

Fecha de amortización: 30 de marzo de 2001.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.984,689 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 956,689 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,850 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,886 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,547 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,521 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,850	50,000	94,850
94,855	25,000	94,855
94,860	118,000	94,860
94,870	64,000	94,870
94,875	462,250	94,875
94,880	1,000	94,880
94,885	6,000	94,885
94,890 y superiores	230,439	94,886

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 96,896 y 94,886 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 30 de septiembre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

19880 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de septiembre y 2 de octubre de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de septiembre y 2 de octubre de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de septiembre de 1999.

Combinación ganadora: 32, 25, 22, 7, 29, 20.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 9.